



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1938

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Viernes 30 de agosto

Número 198

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, acordó aprobar el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario, número 25, con destino a «Desarrollo de la tercera fase del Plan de construcción de caminos vecinales y riego asfáltico de carreteras provinciales y de aquellos caminos que la Corporación acuerde», en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo VI.—Extraordinario y de capital.....	10.035.017,50
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	10.035.017,50

GASTOS

Capítulo I.—Personal activo.....	35.017,50
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.....	10.000.000,00
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	10.035.017,50

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 27 de agosto de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

ANUNCIO

En relación con el anuncio de este Colegio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 del actual, nú-

mero 194, sobre remisión de declaración comprensiva de los haberes a percibir por los señores Secretarios, con aplicación de la Ley de 20 de julio último, se hace saber que el cumplimiento de tal servicio debe demorarse hasta que la actualización de dichos haberes tenga efectividad, una vez que por el Ministerio de

la Gobernación se otorguen las aprobaciones a que se refieren las instrucciones de la Dirección General de Administración Local, en su escrito del día 13, respecto a los acuerdos municipales que hayan de adoptarse para ejecución de la citada Ley.

Las instrucciones y normas posteriores que se reciban, tanto para el devengo de retribuciones como para la subsiguiente liquidación de cuotas, serán oportunamente publicadas.

Burgos, 28 de agosto de 1963.
El Presidente, Manuel de Benavides.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo por don Valentín González Pérez, contra don Alfonso Ruiz Escudero, sobre salarios, ha sido señalado para la celebración del acto de conciliación previo que determina el artículo 69 del texto refundido del procedimiento laboral de 17 de enero de 1963, y de no haber avenencia, en el mismo, seguidamente el de juicio, el día 6 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandante don Valentín González Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Santa Dorotea, número 26, y en la actualidad se encuentra en ignorado para-

dero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de agosto de 1963.—El Secretario Habilitado, C. Lázaro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Comarcal de Villadiego

Notificación-requerimiento y requisitoria

El señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en juicio de faltas por lesiones, seguido contra Amador Ortega Pérez, de 39 años, casado, jornalero, natural de Arcentales (Vizcaya), domiciliado últimamente en Sotresgudo y actualmente en ignorado paradero, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se haga saber a referido Amador Ortega Pérez el importe de la liquidación de tasas y costas practicadas en dicho juicio, que luego se dirá, para que voluntariamente lo haga efectivo, en término de ocho días, previniéndole que, si así no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Derechos de registro, práctica diligencias, trámite juicio, ejecución, cumplimiento despachos, intervención médica, timbre y mutuales y derechos de tasación, art. 27, 28, 29, 31, tarifa 1.ª y 6, tarifa 5.ª, del Decreto de 18-6-59. Total: 594,66 pesetas (quinientas noventa y cuatro con sesenta y seis pesetas).

2.º Requerirle para que cumpla la pena de cuatro días de arresto menor que le fue impuesta, ingresando en el depósito municipal de esta villa, previniéndole que, si la verifica dentro del término a que se refiere el número 2 del art. 5.º, del Decreto de 24 de junio, dicha pena le será rebajada a la mitad por aplicación del indulto concedido con motivo de la exalta-

ción al Solio Pontificio de Su Santidad el Papa Paulo VI.

3.º Al propio tiempo ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordena a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su paradero, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en el depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Y para que tenga lugar todo lo acordado, se expide el presente en Villadiego, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde parcial del monte «Dehesa de Valmayor», número 440, perteneciente a Junta de Traslaloma

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace saber a los interesados en el deslinde parcial del monte número 442 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, titulado «Dehesa de Valmayor», perteneciente a Junta de Traslaloma, que, ultimado este deslinde parcial, se da vista del mismo a dichos interesados por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose a continuación, durante otros quince, también hábiles, las reclamaciones pertinentes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, advirtiéndose que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho apeo, y que las reclamaciones

sobre propiedad sólo serán admisibles si se hubieren presentado los documentos correspondientes en el plazo concedido al anunciarse el apeo y antes de verificarse éste y si expresa el propósito de apurar mediante ella la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Burgos, 22 de agosto de 1963. El Ingeniero Jefe, P. A., Angel Ródenas.

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación de teléfono, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días en que podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente, a los efectos del art. 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Solarana, 24 de agosto de 1963. — El Alcalde, Valentín Angulo.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas,

transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Expedición de documentos.

Concesión de placas.

Voz pública.

Licencia de obras.

Cementerios.

Saca de materiales de construcción.

Desagüe de canalones.

Apertura de calicatas en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Vallas, puntales, etc., en la vía pública.

Entrada de carruajes en los edificios particulares.

Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Puestos de venta en la vía pública.

Mesas de café en la vía pública.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Escaparates y anuncios visibles desde la vía pública.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de ganados.

Obras, instalaciones o servicios (contribuciones especiales).

Arbitrios sobre los perros.

Recargo sobre licencia fiscal.

Arbitrio sobre solares.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Prestación personal.

Busto de Bureba, 21 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para satisfacer el importe de la compra de una casa-vivienda y sus alheridos, para el Médico, propiedad de D. Amadeo Corral Pérez, y para gastos de insta-

lación del servicio telefónico en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante el expresado plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento por las personas y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1.955), las reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos expresados en el artículo 696 del mismo texto legal.

En Villahizán de Treviño, a 20 de agosto de 1.963.—El Alcalde, Atilano Pérez Revilla.

Ayuntamiento de Trespaderne

Acordado y aprobado por el Ayuntamiento la modificación y nueva implantación de las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, en unión del acuerdo de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local y siguientes.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

Ordenanzas objeto de modificación

Aplicación del sello municipal.

Placas, patentes y otros distintivos análogos.

Voz pública.

Licencia de apertura de Establecimientos.

Cementerio municipal.

Desagüe de canalones.

Ocupación de la vía pública con puestos, etc.

Industrias callejeras y de ambulancia.

Rodaje y arrastre por las vías municipales.

Tránsito de perros por la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Prestación personal y de transportes.

Ordenanzas objeto de nueva implantación

Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Escaparates, muestras, carteles y anuncios.

Contribuciones especiales sobre servicios.

Sobre edificaciones deficientes o no acabadas.

Sobre falta de limpieza y decoro de fachadas.

Tránsito de animales domésticos.

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo sobre contribuciones de utilidades.

Compensación a percibir de carácter mínimo por exacciones municipales suprimidas.

Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Incremento de valor de los terrenos (plus valía).

Trespaderne, 3 de agosto de 1963.—El Alcalde, G. G. Baranda.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, con fecha 19 del actual, los presupuestos número 1, para financiar el pago de la adquisición de propiedad del predio de "Triguera de Arriba", en su suelo y producción de pastos; número 2, para efectuar el ingreso en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por revisión de riquezas imponibles del monte de este término, comprendido en los años 1959 y 1960, quedando expuestos al público referidos documen-

tos, por el plazo de quince días y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, para poder ser examinados por quienes lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que determina el artículo 699 de dicho texto legal.

Regumiel de la Sierra, 20 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pedro Gil.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para el cobro de los derechos y tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales, así como la correspondiente al aprovechamiento de los bienes comunales (suerte del monte de "El Carrascal"), que han de regir a partir de primero de enero de 1964, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con los arts. 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales; se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalba de Duero, 26 de agosto de 1963.—El Alcalde, Demetrio Casado.

Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de derechos y tasas que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario sobre tránsito de animales domésticos por vías muni-

cipales, rodaje y arrastre con vehículos por vías municipales, desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común y arbitrio sobre perros; el citado documento queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que sean justas, dentro del mencionado plazo, ya que transcurrido el mismo no se admitirá reclamación ninguna y se llevará a cabo la cobranza por el Recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 24 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Confeccionadas y aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales para la exacción de contribuciones especiales, derechos y tasas que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en unión del acuerdo de imposición, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales.

Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

Moradillo de Roa, 21 agosto 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 del actual mes de agosto, acordó anunciar la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza en sus fincas rústicas y demás radicantes de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que pueden presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, aprobatorio del pliego de condiciones, en el término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme se establece en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Cascajares de Bureba, a 23 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación del teléfono se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionen en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Revilla Cabriada a 24 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castil de Carrias

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Castil de Carrias, 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, Luciano Vadillo.